CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-48/19-BIS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L. M.I., POR CONDUCTO DEL C. JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que mediante formato de solicitud de adquisición de bienes para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de uniformes tácticos para elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; cuya justificación radica en que dicha adquisición es necesaria con el fin de proporcionar a los empleados de la Dirección los uniformes de trabajo y equipo de seguridad necesario para el desempeño de sus funciones y con ello estar plenamente identificados durante la jornada laboral.

II. Que con fecha **1º de Agosto de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria** número **08/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública**, relativa a la adquisición de uniformes tácticos para elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **27 de Agosto de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-48/19**, relativa a la adquisición de uniformes tácticos para elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L. M.I.**, las partidas **1 (Una), 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro)**, y **declarándose desierta** la partida **5 (Cinco)**, por no haberse recibido proposiciones solventes para dicha partida; de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el numeral 25 de las bases; tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

IV. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **23 de Septiembre de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-48/19-BIS**, relativa a la adquisición de uniformes tácticos para elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L. M.I.**, la partida **Única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, y 68 fracción X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en la cuenta **01-51271010001-999999-04-10021-131-000-02E0801-27101-1-4-GCAM-000;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el documento de fecha 13 de Marzo de 2012, ante la fe del Licenciado David Eduardo Medina Guzmán, Jefe de la Ventanilla única de gestión para la microindustria, de la

Secretaria de Economía, mediante la cual se constituye una sociedad con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 15, y 16 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, bajo la denominación "Fza Global Supplier S. de R.L. M.I."; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico 27197*10 de fecha 19 de Abril de 2012. Para la constancia obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el **C. José de Jesús Magaña Sánchez**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, en la cual se le concede el carácter de Gerente, con facultades inherentes a un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, entre otras; mismas que a la fecha no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas ni revocadas a la fecha. Para la constancia obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;

4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FGS120313AS1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

6. Que se encuentra inscrito en el padrón de proveedores del **MUNICIPIO**, bajo el numero **2,450**;

7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;

8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Adquisición de bienes, relativo a la adquisición de uniformes tácticos para elementos, consistente en: 29 pantalones policiacos de monta, 29 pares de botas federicas, entre otros, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, entre otros conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo 7) de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-48/19-BIS,** el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA ÚNICA

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN (INCLUYE MARCA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	SUBTOTAL CON I.V.A.
1	**29**	PIEZAS	**MARCA: 5.11 TACTICAL.** PANTALONES POLICIACOS DE MONTAR. PRETINA DE 2 PULGADAS, SUNG-TEX CON CINTURILLA DE SEGURIDAD Y TUNEL EN LA CINTURA, BOLSILLOS SUPERIORES FRONTALES PROFUNDOS, BOLSILLOS TRASEROS DE OJAL, COSTURAS REFORZADAS TRIANGULARES, ASIENTO REDONDEADO REFORZADO, PIERNA CON CREMALLERA EN LA PARTE BAJA, RODILLA DOBLE, DARDO INTERIOR DE LA RODILLA, 100% POLIESTER. (Motociclistas)	**$2,965.00**	**$85,985.00**
			☐ En tallas: TALLA=CANTIDAD		
			30X32=2		
			32X32=2		
			32X34=1		
			33x32=1		
			34X32=10		
			34X34=1		
			36X32=4		
			36X34=4		
			38X32=1		
			38X34=2		
			46X32=1		

2	29	PAR	**MARCA ALTEC.** PARES DE BOTAS FEDERICAS. FABRICADA EN 100% PIEL FLOR OSCARIA DE PRIMERA CALIDAD CALIBRE 20/22 ACABADO BRILLANTE "SPIT SHINE" SUELA EN DOS VERSIONES SUELA DE NITRILO RESISTENTE A ÁCIDOS, GRASAS Y ANTIDERRAPANTE, FABRICACIÓN INTERNA A DOS CAPAS (INTERNA Y EXTERNA) QUE OFRECE PROTECCIÓN SOBRESALIENTE EN RASPONES Y CAÍDAS. EN COLOR NEGRO, TUBO TERMOFORMADO PARA EVITAR LA DEFORMACIÓN DE LA MISMA, POSEE UN ZIPER LATERAL POR LA PARTE INTERNA DESDE LA ALTURA DEL TOBILLO HASTA EL FINAL DEL TUBO DE LA BOTA. ACICATE DE ACERO EN EL TALÓN. CONSTRUIDA EN GOODYEAR WELT. PLANTILLA DE SILLERO ACOJINADO. (Motociclistas) En números: NUMERO=CANTIDAD 5.5=1 6=1 7=11 7.5=1 8=6 8.5=4 9=3 9.5=1 10=1	**$3,400.00**	**$98,600.00**
3	29	PIEZAS	**MARCA ZOX.** CASCO POLICIACO PARA MOTOCICLISTA; LIGERO, DOS TAMAÑOS DE CUBIERTA Y DOS EPS PARA MÁS COMODIDAD Y UN AJUSTE MEJOR. • GRAN VISIÓN PARA UNA VISIBILIDAD MEJORADA. • SISTEMA DE VISIÓN SOLAR INTERNO INTEGRADO SUN SHIELD SVS (SOLAR VISOR SYSTEM). • VISERA INYECTADA, ANTI-RAYADURAS EXTERIOR, INTERIOR ANTIADHERENCIA. • CORREA DE LIBERACIÓN FÁCIL, CORREA DE AJUSTE, HEBILLA MICROMÉTRICA. • INTERIOR EXTRAÍBLE Y AJUSTABLE, LAVABLE. • VENTILACIÓN ÓPTIMA A TRAVÉS DE VENTILADORES DE ADMISIÓN Y ESCAPE, CANALIZADOS A TRAVÉS DE LA EPS. • BOLSILLOS EPS EAR PARA COMODIDAD, PREPARACIÓN PARA COMUNICACIÓN. • LA MANDÍBULA ABATIBLE SE CIERRA Y SE ABRE FÁCILMENTE. • BOLSA DE TRANSPORTACIÓN INCLUIDA. • PESO (APROXIMADO): 1600 G (3.5LBS). (Motociclistas) En tallas: M-12, L-16, XL-1	**$5,800.00**	**$168,200.00**

4	117	PIEZAS	**MARCA 5.11 TACTICAL. PANTALÓN TÁCTICO;** COLOR DARK NAVY, PANTALÓN TÁCTICO COLOR DARK NAVY FABRICADO EN 65% POLIESTER 35% ALGODÓN, EN ACABADO RIP STOP CON PESO DE 6.14 OZ Y CON REPELENCIA A MANCHAS Y LÍQUIDOS. PRETINA TIPO TUNEL AUTOAJUSTABLE, RODILLAS DOLES CON ABERTURA EN EL INTERIOR PARA INSERCIÓN DE RODILLERA DE NEOPRENO, ASIENTO DOBLE. FACTOR DE PROTECCIÓN SOLAR UPF: 50. CIERRE METÁLICO CON BLOQUE DE DESLIZAMIENTO Y BOTÓN DE PRESIÓN. COSTURAS DE 10 PUNTOS POR PULGADA, CORTE DE HOMBRE Y MUJER, CINTA EN LA PARTE INFERIOR DEL TUBO DE LA PIERNA PARA AJUSTE DENTRO DE LA BOTA TÁCTICA. LARGOS BOLSILLOS TIPO CARGO PLISADOS Y CON FUELLE EN EL COSTADO (EL LADO HACIA EL EXTERIOR). LOS BOLSILLOS TIPO CARGO CUENTAN CON AMPLIAS SOLAPAS DISEÑADAS PARA CERRAR AUN CUANDO LOS BOLSILLOS SE ENCUENTRAN LLENOS. LOS PLIEGUES Y FUELLE CAMUFLAN LA NATURALEZA EXACTA DE LOS ARTÍCULOS EN EL INTERIOR DE LOS BOLSILLOS. LOS BOLSILLOS TRASEROS TIENEN RIBETES Y SOLAPAS DE TAMAÑO GENEROSO. LOS BOLSILLOS SON PROFUNDOS, CON ACABADO LIMPIO AL INTERIOR Y DOBLE COSTURA DE USO RUDO. RODILLAS CON DOBLE REFUERZO Y APERTURA INTERIOR PARA INSERCIÓN DE RODILLERA DE NEOPRENO (NO INCLUIDA). ASIENTO CON REFUERZO DE DOBLE TELA EN EL MISMO MATERIAL QUE EL CUERPO PRINCIPAL. LAS APERTURAS DE LAS PIERNAS TIENEN CINTA PARA AJUSTE COSIDA DE MANERA PERMANENTE A LA ENTREPIERNA. LAS CINTAS SON REMOVIBLES. FACTOR DE PROTECCIÓN SOLAR UPF: 50+ COSTURAS DURABLES CON 10 PUNTOS POR PULGADA Y CONSTRUCCIÓN DE 5 HILOS DE USO RUDO EN TODAS LAS OPERACIONES. SOBRECOSTURAS TIPO LOCK STITCH QUE NO SE ENREDAN AL INTERIOR DEL PANTALÓN. PESPUNTE DE TRIPLE AGUJA EN COSTURAS LATERALES, ASIENTO Y TIRO FRONTAL.	**$1,460.00**	**$170,820.00**
			PESPUNTE DE DOBLE AGUJA EN CONTORNO DE ALETILLA FRONTAL, ABERTURA DE BOLSILLOS DE MANO, CONTORNO DE BOLSILLOS TIPO		

			CARGO Y TODAS LAS SOLAPAS DE BOLSILLOS, REFUERZO EN ASIENTO Y EN RODILLAS.		
			COSTURAS DE REFUERZO EN TODAS LAS ÁREAS DE MAYOR ESTRÉS, INCLUYENDO TODAS LAS ESQUINAS DE LAS TRABILLAS PARA CINTURÓN, ABERTURAS DE BOLSILLOS TRASEROS, PUNTOS DE ENTREPIERNA Y ABERTURAS DE BOLSILLOS TIPO CARGO.		
			COSTURA DE REFUERZO EN CRUZ EN SOLAPAS DE BOLSILLOS TIPO CARGO.		
			COSTURA DE CAJA (TIPO "X") EN TODOS LOS PARCHES TIPO VELCRO.		
			CREMALLERA FRONTAL YKK® METÁLICA CON BLOQUEO DE DESLIZAMIENTO.		
			BOTÓN DE PRESIÓN PRYM® METÁLICO DE AGARRE EXTRA FUERTE.		
			BOTÓN DE 4 ORIFICIOS ADENTRO DE LA ALETILLA FRONTAL, ELABORADO EN MELAMINA QUE NO SE QUIEBRA, QUEMA O FUNDE ANTE ALTAS TEMPERATURAS.		
			PARCHES TIPO VELCRO EN ABERTURA DE BOLSILLOS TIPO CARGO Y BOLSILLOS TRASEROS.		
			ETIQUETAS DE MARCA, TALLA, PAÍS DE ORIGEN, COMPOSICIÓN, CUIDADOS Y ETIQUETA DE FÁBRICA COSIDA PERMANENTE AL INTERIOR DEL PANTALÓN.		
			CINTURA DE 28" A 54", Y LARGO DE 30" A 36" NUMERACIÓN PAR.		
			TALLAS: L-71, XL-29, XXL-15, XXXL-2.		

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad de **$523,605.00 M.N. (Quinientos Veintitrés Mil Seiscientos Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional),** misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La adquisición de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de entregar la totalidad de los **BIENES** dentro de los 40 días naturales posteriores al **23 de Septiembre de 2019**, siendo su fecha límite el **02 de Noviembre de 2019**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Avenida Homero, número 500, Colonia Revolución, C.P. 31135, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
   La Dirección de Seguridad Pública Municipal será la encargada de vigilar que los **BIENES** sean entregados a su entera satisfacción.

2. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;

3. El **PROVEEDOR** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;

4. Una vez entregados los **BIENES,** el área requirente deberá llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas por el **PROVEEDOR**, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor; en caso de no cumplir o de encontrarse los **BIENES** en mal estado, estos podrán ser devueltos y el **PROVEEDOR** deberá de reponerlos con un plazo de 30 días hábiles, sin perjuicio de la aplicación de penas que correspondan por el atraso.

5. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Ing. Dmp. Comisario Gilberto Loya Chávez,** el cual será el encargado de supervisar la entrega de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción del mismo; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR",** avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**; a previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, más tardar a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado; es decir, por la cantidad de **$45,138.36 M.N. (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos 36/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** sean suministrados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCION, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado; es decir, por la cantidad de **$45,138.36 M.N. (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos 36/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Articulo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico **javier@fortalezamex.com** , la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ,** titular de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal.**

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en **Avenida Homero, número 500, Colonia Revolución, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **C. JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA SÁNCHEZ,** en su carácter de **Gerente.**

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	**POR "EL PROVEEDOR"**
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Calle Blas Cano de los Ríos, número 607 , Colonia San Felipe, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31203, Teléfono (614) 4-14-33-00

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **26 (Veintiséis) de Septiembre de 2019 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

   Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO.**

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 2% (dos por ciento) diario, en función de los bienes no entregados oportunamente, multiplicado por el número de días de atraso, hasta el monto proporcional de la garantía; momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

El **MUNICIPIO**:

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR":

FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I.
POR CONDUCTO DE SU GERENTE
C. JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA SÁNCHEZ

Insurgentes
FIANZAS | SEGUROS

Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1182-11091-6
Código de Seguridad: QMHKKRW
Folio: 1295111
Monto de la fianza: $45,138.36
Monto de este movimiento: $45,138.36

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 26 de Septiembre de 2019
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L. M.I.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR LA SUMA DE: $45,138.36 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L. M.I., CON DOMICILIO EN CALLE ORTIZ DE CAMPOS, NÚMERO 2739-B, COLONIA SAN FELIPE, CÓDIGO POSTAL 31203, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. O.M.-48/19-BIS DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA PARTE FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L. M.I., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA SÁNCHEZ, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS PARA ELEMENTOS, CONSISTENTE EN: 29 PANTALONES POLICIACOS DE MONTA, 29 PARES DE BOTAS FEDERICAS, CON UN IMPORTE TOTAL DE $523,605.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;
ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCION II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGANDOSE A PAGAR A TESORERIA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR, O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARCO ANTONIO ALEJO GARCIA

Firma Digital [illegible]
Serie Certificado: [illegible], Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN
I16M D5KU 19

E/R XXIV-X-MMXIX V.1

Fianza Número:	1182-11091-6
Código de Seguridad:	QMHKXRW
Folio:	1295111
Monto de la fianza:	$45,138.36
Monto de este movimiento:	$45,138.36

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 26 de Septiembre de 2019 **Moneda:** MXN

Movimiento: Emisión **Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA ASEGURADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE ENCUENTRA UBICADA EN LA PERIODISMO NO. 900, ESQ. FRANCISCO PIMENTEL,COL. MAGISTERIAL UNIVERSIDAD, CP 31200, CHIH., CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARCO ANTONIO ALEJO GARCIA

Firma Digital

[illegible]

Serie Certificado: 00001000000900012100, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

I16M D5KU 19

Insurgentes
FIANZAS | SEGUROS

Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1182-11098-3
Código de Seguridad: ZxKy8S+
Folio: 1295112
Monto de la fianza: $45,138.36
Monto de este movimiento: $45,138.36

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 26 de Septiembre de 2019
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L. M.I.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR LA SUMA DE: $45,138.36 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L. M.I., CON DOMICILIO EN CALLE BLAS CANO DE LOS RÍOS 607 TRASVIA Y RETES SAN FELIPE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P 31203, PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DERIVADO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. O.M.-48/19-BIS DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA PARTE FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L. M.I., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA SÁNCHEZ, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS PARA ELEMENTOS, CONSISTENTE EN: 29 PANTALONES POLICIACOS DE MONTA, 29 PARES DE BOTAS FEDERICAS, CON UN IMPORTE TOTAL DE $523,605.00 (QUINIENTOS VEINTE TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III, 85 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el articulo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del articulo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtencion del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARCO ANTONIO ALEJO GARCIA

Firma Digital
[illegible]
Serie Certificado: 00001000000900012100, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN
I16M D5LH 19

Insurgentes.
FIANZAS | SEGUROS

Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1182-11098-3
Código de Seguridad: ZxKy8S+
Folio: 1295112
Monto de la fianza: $45,138.36
Monto de este movimiento: $45,138.36

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 26 de Septiembre de 2019
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L. M.I.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA ASEGURADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE ENCUENTRA UBICADA EN PERIODISMO NO. 900, ESQ. FRANCISCO PIMENTEL, COL. MAGISTERIAL UNIVERSIDAD, CP 31200 , CHIH., CHIH.; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARCO ANTONIO ALEJO GARCIA

Firma Digital
[illegible]
Serie Certificado: 00001000000900012100, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

I16M D5LH 19

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONSTANCIA DE NO ADEUDO Nº 0436

Con fundamento en el articulo 64 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 36 de su Reglamento Interior, se hace constar que:

EZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L. MI.

No presenta en esta Tesorería Municipal adeudos.

Vigencia **HASTA DICIEMBRE 2019**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 07 de MARZO de 2019

Atentamente

TESORERÍA MUNICIPAL

Blanca: Original, **Amarilla:** Proveeduría, **Verde:** Depto. Contabilidad, **Rosa:** Archivo.